



Factura: 002-008-000001816



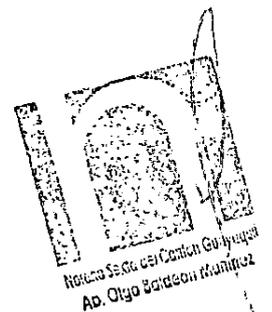
20160901006D01938

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901006D01938**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE FEBRERO DEL 2016, (17:23).

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





PAPÉL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fd N° 884809



ESC. YACO MUCHOWICH LEREYAH - 11739/4

<b>CONSTANCIA</b>	6905	<b>DGI</b>
CONSULTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL		
VERSIÓN 00		

RUT: 216936240015	N° de Constancia: 690500095639211
Denominación: UNIONAR S.A.	Fecha: 26/11/002015

Domicilio Fiscal: CIUDADELA 1426 Apto: 303 - MONTEVIDEO.

Tipo Contribuyente: NOCEDE

Estado: Certificado de Vigencia Anual Habilitado.

Emisión: 26/11/2015

Vencimiento: 31/12/2016



CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el presente testimonio por exhibición, con el documento original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, *extiendo el presente que sello, signo y firmo* en la ciudad de Montevideo, el día dos de diciembre del año dos mil quince.

**ARANCEL OFICIAL**

Artículo ..... 8

Honorarios \$ ..... 0,00

Mont. Notarial \$ ..... 63

Fdo. Gremial \$ .....



*[Handwritten signature]*

**YACO MUCHOWICH**  
ESCRIBANO

*[Handwritten address]*  
Montevideo, Calle del Comercio 1426  
Ab. Olga Balleón Martínez

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: YACO NUCHOWICH LEREYAH es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fd Número 884809 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diez de diciembre de dos mil quince.



X

Esc. Alejandra Vives  
Pasante IGRN



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Diciembre de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015085587017S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 605809



ESC. YACO NUCHOWICH LEREYAH - 11739/4

ESC. NEILMA KENES AVILA CARABALLO - 11739/4



DECLARATORIA. José Antonio PONCE SAA y Roberto Arturo DUNN SUAREZ, en nombre y representación de "UNIONAR SOCIEDAD ANONIMA" inscrita en el R.U.T con el N° 21.693624.0015, declara que: Según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2014, realizada en Montevideo, surge la designación del siguiente Directorio: DIRECTOR: José Antonio PONCE SAA, titular del Pasaporte Ecuatoriano número 1709737439, casado en primeras nupcias con Katia VALLEJO ORTEGA, DIRECTOR: Roberto Arturo DUNN SUAREZ, titular del Pasaporte Ecuatoriano número 0906526999, divorciado de sus primeras nupcias con María MORA; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el exterior y constituyendo domicilio a estos efectos en Montevideo, en la calle Ciudadela número 1426 apartamento 303. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en Guayaquil, el 10 de julio de 2014.

José Antonio PONCE SAA, Roberto Arturo DUNN SUAREZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIA DE DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

De conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 16 Numeral 9 de la Ley Notarial declaro que en esta fecha han comparecido entre mí y los señores DUNN SUAREZ, con el propósito de recoger su/s firmas (s) que constan en el documento que antecede declarando que es la misma que constan en su cédula de ciudadanía Nro. 1709737439 y 0906526999. Yo lo doy fe el 10 de Julio de 2014 en Guayaquil.



Humberto Mayu Flores  
 Abogado



Notario Público del Cantón Guayaquil  
 Ab. Olga Baldeón Muñoz





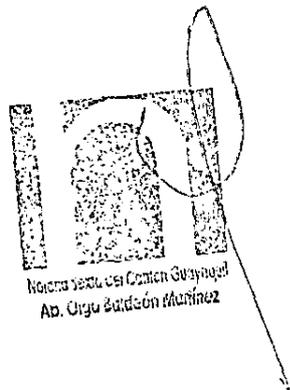
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 605811



ESC. YACO NUCHOWICH LEREYAH - 11739/4

CERTIFICO QUE: I) José Antonio PONCE SAA, titular del Pasaporte Ecuatoriano número 1709737439, casado en primeras nupcias con Katia VALLEJO ORTEGA y Roberto Arturo DUNN SUAREZ, titular del Pasaporte Ecuatoriano número 0908526999, <sup>ambos</sup> divorciado de sus primeras nupcias con Maria NORA <sup>ecuatorianos,</sup> mayores de edad, domiciliados en el exterior y a estos efectos en Ciudadela número 1426, apartamento 303, Montevideo, fueron designados Directores de la sociedad UNIONAR S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada en Montevideo el 08.07.2014. II) De la documentación de UNIONAR S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 02.03.2012, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el día 30.03.2012, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 8609 el día 11.06.2012, publicada en el Diario Oficial el 14.06.2012 y en El Heraldo Capitalino el 18.06.2012. III) No corresponde el control de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013 en virtud de que la sociedad transformó sus acciones al portador a nominativas amparándose en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.930, según Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2012, cuyo testimonio fue protocolizado por la suscrita Escribana el 24.08.2012, inscripto en el Registro Nacional de Comercio el día

  
 Notario Público del Cantón Guayaquil  
 Ab. Ojeda Eulalio Martínez

28.08.2012 con el número 13683 y publicado en el Diario Oficial el 31.08.2012 y en El Herald Capitalino el 03.09.2012. IV) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad". EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce. Interlineado:divorciado de sus primeras nupcias con Maria MORA,vale.

  
NELIDA AVIAGA  
ESCRIBANA

003315<sup>59</sup>

ARANCEL OFICIA
Adicua: 26
Moneda: 0754
Mon. Val: 127
Fda. G. 84

99



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fe N° 605812

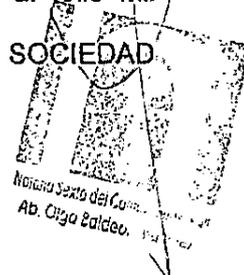


ESC. YACO NUCHOWICH LEREYAH - 11739/4

NUMERO 209. PROTOCOLIZACIÓN DE DECLARATORIA APOSTILLADA Y CERTIFICADO DE "UNIONAR SOCIEDAD ANÓNIMA". En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria apostillada y un certificado de "UNIONAR SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216936240015, que se extiende del folio mil trescientos dieciséis al folio mil trescientos diecinueve. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día diecisiete de julio, de Estatuto con aprobación, que bajo el número doscientos ocho se extiende del folio mil trescientos ocho al folio mil trescientos quince.

*Ego Guido Ferrero Ferrero*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número doscientos nueve se extiende del folio mil trescientos dieciséis al folio mil trescientos diecinueve. EN FE DE ELLO y para "UNIONAR SOCIEDAD



REGISTRO MERCANTIL

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, en cuatro fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Ey números: 224596, 224597, 224599 y 224600.

LIDIA AVIAGA CAMACHO  
ESCRIBANA PUBLICA  
MAI. 6573

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fe N° 605813



08327

mec

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
ESC. YACU NUCHOWICH LEREYAH - 11739/4  
NRO.9504

INSCRITO CON EL NRO.9504, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 28/07/2014 11:31:38, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

Sociedad Anonima Design representante  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
UNIONAR SA RUT: 216936240015

Amparado en Reserva de Prioridad [ ], de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1016

Firma Registrador

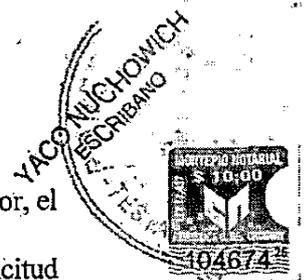
PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

Firma Registrador

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original de su mismo tenor, el cual tuve de manifiesto y con el cual cotejé este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el quien corresponda, expido el presente en cuatro hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Fe números 605809 al ,605811, 605812 y 605813 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de diciembre del año dos mil quince.-



*[Handwritten signature]*  
 YACO NUCHOWICH  
 ESCRIBANO



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	8
Honorarios \$	567
Mont. Notarial \$	88
Fdo. Gremial \$	—

*[Handwritten signature]*



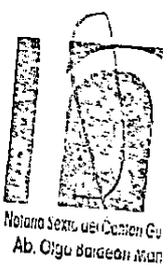
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: YACO NUCHOWICH LEREYAH es  
Escribano Público y la firma y signo que  
antecedentes existentes en el Papel Notarial de  
Serie Fe Número 605813 guardan similitud con  
los que obran en el Registro de Firmas a cargo  
de la Suprema Corte de Justicia, estando en el  
ejercicio de su profesión a la fecha de la  
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO,  
a los efectos de su presentación ante el  
Ministerio de Relaciones Exteriores de la  
República Oriental del Uruguay, y asimismo, si  
correspondiere para su tramitación ante las  
Autoridades Consulares acreditadas en el país,  
que así lo aceptaren, expido el presente que  
signo, firmo y sello en la ciudad de  
Montevideo, el dieciseis de diciembre de dos  
mil quince.



Esc. Alejandra Vives  
Pasante IGRN





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Diciembre de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores.		
8. bajo el número Nº sous nº	00015086914012D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

**Mónica Barry**  
M.RR.BE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

